REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00969 00

Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por AECSA S.A. contra Dexi Yolanda Cajas Ruíz como quiera que la demandante no es la tenedora legítima del pagaré base de esta acción, pues no obra el endoso en propiedad realizado por banco BBVA a favor de Aecsa. En tal sentido, recuérdese que "se considerará tenedor legítimo del título a quien lo posea conforme a su ley de circulación" (art. 647 del C. Cio.), esto es, en el caso de los títulos a la orden (pagaré), mediante endoso. Igualmente, memórese que "para que el tenedor de un título a la orden pueda legitimarse la cadena de endosos deberá ser ininterrumpida" (aart. 661 del C. Cio.).

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 25 de agosto de 2022

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a747c1224faedbed7518ebd76a5589b48b1b30b78db736420c879270369331b9**
Documento generado en 24/08/2022 01:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica